Ganadería y Montes las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Foral;

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semilias y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semilias y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, ceneral de Control y Certificación de Senninas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por las órdenes de 31 de julio de 1979 y de 3 de octubre de 1985; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maiz-Sorgo, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, per pelegación del Conseiero del Departamento, ha resulto:

por Delegación del Consejero del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Conceder el Título de Productor de Semillas de Maiz-Sorgo y Plantas Oleaginosas, con la categoria de seleccionador y

Sorgo y Plantas Oleaginosas, con la categoría de seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Compañia Navarra Productora de Semillas, Sociedad Anónima» (SENASA), de Elorz (Navarra).

Segundo La concesión a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del Título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por las Ordenes de 31 de julio de 1979 y 3 de octubre de 1985; en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, y en Semillas de Maiz, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986.

Pampiona, 19 de octubre de 1987.-El Director general, Angel Maria Solchaga Catalán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

27591 ORDEN de 6 de noviembre de 1987, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística número 13, «Anillo verde de Vallecas», en Madrid, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En sesión celebrada el diá 22 de octubre de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística «Anillo verde de Vallecas», correspondiente al área de suelo urbanizable no programado número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Orden del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de

Orden del excelentisimo senor Consejero de Politica l'erritorial de 9 de octubre de 1987, en uso de la delegación de facultades que le fueron conferidas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su sesión de 19 de mayo de 1987.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reclamento de Planeamiento.» Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significandose que la mismo dabará ser presentado por conducto de acta Contrarería de el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 6 de noviembre de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samaín.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado 27592 expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de la obra de Albert Durero «La Pasión de Jesucrision.

Vista la petición formulada por don Rafael Ruiz Gallardón y, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, a) y 9.º, 2, de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11, 1, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente -con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto mencionados- para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de la obra de Albert Durero titulada «La Pasión de Jesucristo», y cuya descripción consta en el citado expediente con los siguiente datos:

Autor, Albert Durero. Título: «La Pasión de Jesucristo». Técnica: Grabado a buril sobre plancha de cobre. Medidas: 11,8 × 7,5 centimetros.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Que, según lo dispuesto en artículo 12, 2, del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva en el referido Registro.

Cuarto.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, 1, 2 y 3, del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración como Bien de Interés Cultural de la obra de referencia, previo los trámites oportunos, se dará traslado del mismo Ministerio de Cultura para la resolución que

Quinto.-La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 1987.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

27593 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1987, de la Secretaria General Técnica de la Consejeria de Política Terrirorial, por la que se hace público, acuerdo relativo al catálogo de bienes a proteger de Villaviciosa de Odón, documento adjunto del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por esta Consejería.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1987, acordó, por unanimidad:

Primero.-Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, promovido por la Consejería de Política Territorial.

Segundo.-Disponer la apertura del segundo trámite de audien-cia, por plazo de dos meses, del citado Plan General de Ordenación, con citación a los Organismos y Corporaciones afectadas. Tercero.-Disponer la apertura de nuevo tramite de información

al público y de audiencia, por plazo de un mes, del Catálogo de Bienes a proteger deVillaviciosa de Odón, documento adjunto del Plan General de Ordenación Urbana, por las razones contenidas en

el cuerpo del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Suelo y 128 del Reglamento de Plancamiento se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, sitos en la calle Maudes, 17, de Madrid, y en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en horas hábiles, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas por dicho acuerdo, podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al excelentisimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Madrid, 5 de noviembre de 1987.-El Secretario general técnico, Pedro Alvaro Jiménez-Luna.